ACUERDO No. 006

(Febrero 28 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2013) Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 Numeral 3° de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo 31º establece que los Concejos expedirán un Reglamento Interno para su funcionamiento.

Que La Constitución Política en su artículo 313 otorgó a los Concejos Municipales en materia de contratación, entre otras las siguientes funciones:

(…) "3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo." (…)

Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 18, modifica el artículo 32 de la Ley 136 1994 establece algunas atribuciones legales del Concejo, en cuanto a esta materia así:

> *[…] Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
>
> *Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*
>
> *3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo […] .* Subrayado fuera de texto.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifiquese el acuerdo 031 de 2013, incluyendo EL CAPITULO CUARTO AL TITULO VIII", el cual dirá:

CAPITULO CUARTO
REGLAMENTACION DE LAS FACULTADES PARA CONTRATAR:

1) AUTORIZACION GENERAL: El Alcalde Municipal de San José del Guaviare queda autorizado de manera general y sin anuencia previa del Concejo Municipal para: suscribir contratos, convenios de cooperación y asociación, convenios que tengan por objeto transferir recursos a la Alcaldía, convenios de cooperación interinstitucional, Convenios y contratos interadministrativos cuya cuantía no superen los 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, convenios con los organismos de Acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones legalmente constituidas), de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan".

2) AUTORIZACION ESPECIFICA: El Alcalde Municipal de San José del Guaviare deberá contar con la autorización especial previa del Concejo, como lo establece el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, de los contratos que causen impacto social y económico para el municipio como:

1. Vigencias futuras (Ordinarias-Excepcionales).
2. Enajenación y compra-venta de bienes inmuebles.
3. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
4. Concesiones.
5. Pignoración de bienes y rentas
6. Operaciones de Crédito Público
7. Titulaciones de rentas
8. Comodatos de bienes inmuebles.
9. Empréstitos
10. Convenios y/o contratos interadministrativos cuya cuantía superen los 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
11. Las demás que determine la Ley."

PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA AUTORIZACION ESPECÍFICA.
Parágrafo 1. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar **Vigencias Futuras**, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes requisitos:

i) ***Vigencias futuras ordinarias:*** Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución

se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo encada una de ellas, siempre y cuando se cumpla los siguientes requisitos:

a) Monto máximo de vigencias futuras, plazo y condiciones de las mismas
b) Contar con la apropiación mínimo del 15% de la vigencia fiscal que estas sean autorizadas.
c) Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.
d) No se podrán otorgar en el último ni exceder el periodo de Gobierno del Alcalde.
e) Aprobación del CONFIS

ii) ***Vigencias futuras excepcionales:*** Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, siempre y cuando se cumpla los siguientes requisitos:

a) Monto máximo de vigencias futuras excepcionales, plazo y condiciones de las mismas
b) Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, agua potable y saneamiento básico, contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal.
c) No requieren aprobación del presupuesto de gastos del año en que son autorizadas.
d) El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura excepcional aprobada debe ser igual al plazo de la ejecución del proyecto objeto o gasto de la misma
e) Aprobación del CONFIS

Parágrafo 2. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de **enajenación y compra-venta de bienes inmuebles**, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes requisitos.

a) Certificación de Planeación Municipal, donde conste que los Predios están ubicados en la zona urbana y no se encuentran en zonas de alto riesgo.
b) Certificación de Planeación Municipal, donde conste que los Predios destinados a vivienda de interés social fueron construidas con anterioridad al 30 de noviembre de 2001.
c) Fotocopia de la escritura del predio objeto de la compraventa.
d) Certificado de Tradición y Libertad expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.

e) Certificado de paz y salvo municipal del comprador o vendedor.
f) Certificado de no cobro de valorización en el Municipio.
g) Certificación de uso de suelo.
h) Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.
i) Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.
j) Avaluó comercial del bien y precio mínimo de venta
k) Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación del INCORA o INCODER. (En la actualidad, Agencia Nacional de Tierras).
l) Acta de aprobación del Comité de Bienes

Parágrafo 3. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contratos de **Enajenación de activos y cuotas partes**, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes requisitos:

a) Justificación técnica y económica en que soporte la conveniencia y necesidad de efectuar la enajenación.
b) Que otorgue condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos, federación de sindicatos, fondo de empleados, entidades cooperativas, encaminados a facilitar de la participación social estatal ofrecida.
c) Estar inmersa dentro del Plan de Desarrollo Municipal.
d) Estudios técnicos que incluyan la valoración de la entidad cuya acción se pretenda enajenar.
e) Aprobación de CONFIS Municipal

Parágrafo 4. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un **contrato de concesión**, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes requisitos:

a) Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.
b) Fotocopia de la escritura del predio objeto de la concesión.
c) Certificado de registro inmobiliario del inmueble objeto de la concesión expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.
d) Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.
e) Resumen de los términos de referencia de la concesión en el cual se especifique: Tiempo, valor y criterios de evaluación de las ofertas.

Parágrafo 5. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de **operaciones de crédito público, titularización de rentas, pignoración de bienes y rentas**, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes requisitos:

a) Certificado de capacidad de endeudamiento del municipio
b) Estudio técnico de endeudamiento actual el municipio.
c) Análisis justificado del endeudamiento proyectado.
d) Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
e) Indicar el proyecto de inversión a financiar con los recursos del crédito el cual debe estar incluido en el Plan de Desarrollo Municipal, y debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y proyectos.
f) Descripción del proyecto objeto del contrato.
g) Condiciones económicas del contrato: Monto de la operación, intereses, tiempo de financiación, rentas que se van a comprometer o pignorar, bienes que la respaldan y entidades que podrían realizar la operación.
h) Marco fiscal de mediano plazo. (Ley 819 de 2003).
i) Certificación de la capacidad de endeudamiento expedido por la Contadora del Municipio.
j) Autorización del CONFIS Municipal.

Parágrafo 6. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de **Comodato**, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes requisitos:

a) Inventario y estado del bien inmueble.
b) Certificado de Tradición y Libertad expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.
c) Certificado de paz y salvo de servicios públicos.

Parágrafo 7. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar **Convenios y/o contratos interadministrativos** cuya cuantía superen los 1.500 SMMLV. el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes requisitos:

a) Autorización del CONFIS Municipal.
b) Certificado expedido por Planeación Municipal donde especifique que el objeto del convenio y/o contrato cumple con las metas del Plan de Desarrollo Municipal
c) Estudio Técnico, Social y Económico.
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Parágrafo 8. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar **Empréstitos** el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes requisitos:

a) Certificación de la capacidad de endeudamiento expedido por la Contadora del Municipio.
b) Estudio técnico de endeudamiento actual el municipio.
c) Análisis justificado del endeudamiento proyectado.
d) Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
e) Indicar el proyecto de inversión a financiar con los recursos del crédito el cual debe estar incluido en el Plan de Desarrollo Municipal, y debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y proyectos.
f) Descripción del proyecto objeto del contrato.
g) Condiciones económicas del contrato, monto de la operación, tiempo de financiación, bienes y rentas que se van a pignorar.
h) Marco fiscal de mediano plazo (Ley 819 de 2003)
i) Autorización del CONFIS Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Deróguese el Acuerdo 011 del 30 de mayo de 2017 y las demás disposiciones que le sean contraías.

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el numeral 7. del ARTÍCULO 88 del Acuerdo 031 de 2013, el cual quedara así:

... (..).. "7. Facultades temporales y precisas al Alcalde."

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

San José del Guaviare, febrero 28 de 2021

GERMÁN GÓMEZ ANGARITA
Presidente Concejo Municipal

MODESTO QUEVEDO RIVAS
Secretario General

PROYECTÓ: MODESTO QUEVEDO RIVAS
REVISO: PONENTE: RAULHURTADO FORERO/Ponente
ORDENÓ: GERMÁN GÓMEZ ANGARITA/Presidente Concejo
APROBO: PLENARIA CONCEJO MUNICIPAL

CMSJG –SG - CS – 013

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 006 de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2013) Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES"**, de febrero 28 de 2021, que estamos radicando para sanción del Señor Alcalde y respectiva publicación; surtió en ésta Corporación el siguiente trámite:

Fue presentado por los Honorables Concejales Raúl Hurtado Forero y Elkin Ariel Roldán Linares, y recibido en esta Secretaría el día martes 09 de febrero de 2021, y radicado como Proyecto de Acuerdo N° 007 de 2021. En acatamiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, fue remitido a la Comisión Tercera el día jueves 11 de febrero/2021, designándose como ponente al Concejal Raúl Hurtado Forero.

Fue aprobado en primer debate el día martes 16 de febrero de 2021, según consta en el acta 004 de la Comisión Tercera de esa misma fecha, de las Sesiones Ordinarias del Primer Periodo del mes de Febrero de 2021. Surte su segundo debate el día domingo 28 de febrero de 2021 en sesión Plenaria, según consta en el acta No. 024. Después de la concertación de las bancadas de Partido, la posición fue la siguiente: **Voto favorable:** Partido Alianza Verde, Partido Conservador, Partido Centro Democrático, Partido AICO, Partido Liberal, Partido de la U, Partido Cambio Radical y Partido ASI. **Negativo: No hubo.** Siendo sometido a votación individual por el Presidente Germán Gómez Angarita, fue aprobado por mayoría de los Concejales presentes y registrados en la lista de asistentes de ese día, con doce (12) votos a favor. Los HC Luis Antonio Beltrán Pérez, Wilmar Palacios y Elizabeth Roncancio, no se encontraban en el Recinto. **Voto negativo**: No hubo. El Acuerdo consta de seis (06) folios, y la presente constancia es soporte legal.

Para constancia se firma en la ciudad de San José del Guaviare, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2021.

MODESTO QUEVEDO RIVAS
Secretario General Concejo Municipal.

Proyectó: MODESTO QUEVEDO RIVAS/Secretario General
Resisó: GERMAN GÓMEZ ANGARITA /Presidente del Concejo
Aprobó: MESA DIRECTIVA

CONSTANCIA SECRETARIAL

EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE RECIBE EL ACUERDO NUMERO 006 DEL 28 DE FEBRERO DE 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2013) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE PARA SU RESPECTIVA REVISIÓN Y SANCIÓN.

DIANA ANDREA MONTAÑEZ ACEVEDO
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA POR LA CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO No. 006 DEL 28 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DESPACHO DEL ALCALDE, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) SE SANCIONA EL ACUERDO No. 006 DEL 28 DE FEBRERO DE 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2013) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

RAMON GUEVARA GOMEZ
Alcalde Municipal

DIANA ANDREA MONTAÑEZ ACEVEDO
Auxiliar Administrativo

Revisó: Mayra Andrea Hernandez Segura, Secretaria Jurídica

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
800103180-2 Fecha: 03/04/2021 08:42:00 AM
De: QUEVEDO RIVAS, MODESTO
Para: DESPACHO ALCALDE
Proc: ENTRADA DE SOLICITUDES
Anexos: 0
2021.00906

República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
Concejo Municipal de San José del Guaviare

Libertad y Orden

pdet
PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

CMSJG-SG-016
José del Guaviare, marzo 03 de 2021.

Doctor
RAMON GUEVARA GÓMEZ
Alcalde Municipal
Palacio Municipal

Asunto: ***Remisión de Acuerdos No. 006 y 007 de 2021 para Sanción y Publicación.***

Respetado Señor Alcalde:

Para su información y fines pertinentes me permito remitir el Acuerdo Municipal enunciados en el asunto de la referencia, con su respectiva Constancia Secretarial, los cuales fueron aprobados por el Honorable Concejo Municipal en el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del mes de Febrero de 2021, y que a continuación relaciono:

- ✓ ***ACUERDO No. 006 febrero 28 2021.*** **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL (ACUERDO 031 DE 2013) Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES ". *Ponente: Raúl Hurtado Forero.***

- ✓ ***ACUERDO No. 007 febrero 28 2021.*** **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ALGUNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021". *Ponente: Bernardo Betancourt Serna,***

Lo anterior, con el objeto que sean revisados, sancionados, publicados y los demás trámites legales de su despacho, conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y normas concordantes, a fin de que se convierta en Acuerdo Municipal. Los cuales adjunto en dos ejemplares cada uno.

Cordialmente,

MODESTO QUEVEDO RIVAS
Secretario General
Cedula: 18.281.391

Proyectó: Modesto Quevedo Rivas/Secretario General
Ordenó: Germán Gómez Angarita/Presidente Concejo
Aprobó: Mesa Directiva